



Actualización año 2026



**REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS  
CÉDULA DE INFORMACIÓN**

NOMBRE DEL TRÁMITE		TRÁMITE	
<b>Denuncias Ambientales</b>		SERVICIO	X
DESCRIPCIÓN			
La Ciudadanía podrá presentar denuncias en materia ambiental, cuando todo acto u omisión, que genere impacto negativo contra el medio ambiente con origen en Establecimientos Comerciales; se abrirá un expediente, se agendará una inspección en la cual dentro de nuestras competencias se dará resolución, si lo requiere se impondrá alguna sanción administrativa conforme a protocolo. Se debe acudir a la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, al Departamento de normatividad e impacto ambiental.			
CLAVE DE IDENTIFICACION			
FUNDAMENTO JURIDICO		Artículos 4 párrafo quinto, 115 fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 2.9, 2.148, 2.194, 2.230, 2.231, 2.232, 2.233, 2.234, 2.235, 2.239, 2.241, 2.242, 2.243, 2.244, 2.245, 2.246, 2.247, 2.248, 2.252, 2.256, 2.261.	
DOCUMENTO A OBTENER		Acuerdo y/o resolución administrativa, después de instaurar el procedimiento administrativo en que se determine la existencia o inexistencia de los elementos de la denuncia ambiental, en la resolución se podrá imponer la sanción.	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER Permanente
MODALIDAD	HÍBRIDO (ANEXAR LINK)	PRESENCIAL	DE PUNTA A PUNTA (ANEXAR LINK)
		X	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE		Al momento que un establecimiento comercial genere emisiones, mal manejo de residuos, ruido, vibraciones o malos olores sin control de la fuente.	
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		Se debe realizar la inspección para comprobar la denuncia.	
REQUISITOS	ORIGINAL ANOTAR LA PALABRA SI O NO	COPIAS ANOTAR CON NUMERO LA CANTIDAD DE COPIAS (simple, notarial, certificada)	FUNDAMENTO JURIDICO -ADMINISTRATIVO (Para cada requisito)
PERSONAS FÍSICAS			
1 llenado del formato oficial.	SI	1	Artículos 4 párrafo quinto, 115 fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 8 fracción I, II, III, IV demás aplicables Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 2.6 fracción III, 2.9 fracciones I, II, III, IV, V, VI, y VII, Código para la Biodiversidad del Estado de México; 32 inciso a, d, I; 33 inciso a, y; 55, 56 fracción VII, 86 del Bando Municipal vigente 2026.
2 croquis de ubicación del sitio denunciado.	SI	1	
3 número telefónico y/o correo, de la persona que denuncia (opcional)	SI	1	
PERSONAS JURIDICO COLECTIVAS			
1 llenado del formato oficial.	SI	1	inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 8 fracción I, II, III, IV demás aplicables Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente;
2 croquis de ubicación del establecimiento señalado.	SI	1	
3 número telefónico y/o correo, de la persona que denuncia (opcional)	SI	1	





Actualización año 2026



CALLE		Calle La Paz Edificio Administrativo "Heberto Castillo"		NO. INT. Y EXT.		94	
COLONIA		La Ladera		MUNICIPIO		Chimalhuacán	
C.P.		56337		HORARIO Y DIAS DE ATENCIÓN Lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. Sábados 9:00 a 14:00 horas.			
LADA		TELEFONOS		EXT.		CORREO ELECTRONICO	
55		92-08-63-05		N/A		medio.ambiente@chimalhuacan.gob.mx	
						medioambyeco.25.27.chim@gmail.com	

OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO

OFICINA		Departamento de Normatividad e Impacto Ambiental							
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA		Ing. Amador Arturo Trujillo Nava							
		DOMICILIO							
CALLE		Calle La Paz Edificio Administrativo "Heberto Castillo"				NO. INT. Y EXT.		94	
COLONIA		La Ladera		MUNICIPIO		Chimalhuacán			
C.P.		56337		HORARIO Y DIAS DE ATENCIÓN Lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. Sábados 9:00 a 14:00 horas.					
LADA		TELEFONOS		EXT.		CORREO ELECTRONICO			
55		92-08-63-05		N/A		medio.ambiente@chimalhuacan.gob.mx			
						medioambyeco.25.27.chim@gmail.com			

FORMATO(S) DESCARGABLES

INFORMACIÓN ADICIONAL

PREGUNTA FRECUENTE		¿Se puede realizar denuncias anónimas?	
RESPUESTA:		Sí	
PREGUNTA FRECUENTE		¿Los propietarios de predios baldíos, se encuentran obligados a cercados para evitar que se conviertan en sitio de tiraderos a cielo abierto?	
RESPUESTA:		El Bando Municipal establece que los dueños de predios que no habitan, o se encuentran baldíos, deberán cercarlos para evitar que la población deposite residuos en ellos y se genere fauna nociva; sin embargo esto no se considera criterio para denuncia ambiental por esta dependencia, se requiere intervención del Juez Cívico.	
PREGUNTA FRECUENTE		¿Por qué les permiten a los recicladores dejar sobre la vía públicas barcinas y desperdicio industrial?	
RESPUESTA:		Se trabaja actualmente en una alternativa jurídica para organizar las acciones comerciales de estos sitios toda vez que su gestión está regulada por la Norma Técnica Estatal Ambiental correspondiente	

TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS CON LINK

No se encuentra relacionado con algún otro tramite

ELABORÓ:		VISTO BUENO:		FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		 Bióloga Paola Cecilia Manzano Hernández		19/Febrero/2026	
NOMBRE COMPLETO		NOMBRE COMPLETO			

M. ATUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN  
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA  
2025-2027